

Escritura

de
ELEVACIÓN
A PÚBLICO DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO

Nº 534

Fecha: 20/03/2024

OTORGADA POR
SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A.
"PROEXCA"

Ante

FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS
Notario

de

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Emilio Castelar nº 4- Planta 5ª- oficina 507
35007- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TLF: 928 22 19 36 /// 928 22 83 32 - 22 65 55
FAX: 22 90 89- 22 65 48

04/2023



H04303678

FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIASn-javier@notariajavierguerrero.es**NOTARIO**

TLF: 928 22 19 36 – 22 24 21 // 928 22 83 32 – 22 65 55

FAX: 928 22 90 89 – 22 65 48

Emilio Castelar Nº4, 5ª Planta. Oficina 507

35007 – LAS PALMAS DE G.C.

NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO.

ESCRITURA DE ELEVACIÓN
A PÚBLICO DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO
DE LA ENTIDAD
“SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO
ECONÓMICO, S.A”, en anagrama “PROEXCA”

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS**,
 Notario de esta ciudad y del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, -----

COMPARECE

DOÑA MARÍA ESTRELLA MARTÍN DOMÍNGUEZ,
 mayor de edad, casada, abogada, con domicilio profesional en la calle Triana, número 120, 7º, CP 35002, Las Palmas de Gran Canaria, con DNI/NIF número 42.935.306-X. -----

INTERVIENE

En nombre y representación de la entidad mercantil de na-

cionalidad española denominada **“SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A”**, (entidad unipersonal), en anagrama **“PROEXCA”**, con domicilio según el Registro Mercantil en la calle Emilio Castelar, número 4, 5º, Las Palmas de Gran Canaria. -----

Tiene el C.I.F. número **A-38282455** que manifiesta no le ha sido revocado lo que confirmo a través de la plataforma SIGNO del Consejo General del Notariado. -----

Constituida por tiempo indefinido, en virtud de escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Carlos Sánchez Marcos, como sustituto y para el protocolo de don José Manuel García Leis, el día 19 de Noviembre de 1991, con el número 3.023 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 750, Folio 153, Hoja 2.179, inscripción 1ª. -----

He tenido a la vista copia autorizada e inscrita de la indicada escritura. -----

Cambiado su domicilio social, al actual, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el día 11 de Enero de 1999, elevado a público en virtud de escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Nicolás Quintana Plasencia, como sustituto y para el protocolo de don Fernando González de Vallejo González, con el número 1.354 de protocolo. -----

04/2023



H04303679

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1.448, Folio 172, Hoja número GC-21.907.-----

Tiene por objeto social, entre otras actividades, fomentar los mecanismos que contribuyan al desarrollo de las empresas de la región y a su expansión futura.-----

Actúa en su calidad de **Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la entidad**, cargo para el que fue **designada y aceptó por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2021, por plazo estatutario de cinco años**, elevado a público dicho acuerdo por escritura otorgada ante mí, el infrascrito notario autorizante, el día 3 de mayo de 2021, número 1.313 de protocolo, que causó la inscripción 89ª de la hoja abierta a esta entidad en el Registro Mercantil y cuya copia autorizada e inscrita tengo a la vista. -----

Se encuentra expresamente facultada para este otorgamiento y así resulta de la certificación de consignación de decisiones de socio único que me exhibe y a su ruego dejó incorporada a la presente, expedida el día 15 de marzo de 2024. -----

De conformidad con lo dispuesto por el art. 98.1 de la Ley 24/2.001, de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, admi-

nistrativas y del orden social yo, el Notario, **HAGO CONSTAR** que, a mi juicio, **según resulta del documento auténtico reseñado y de la certificación protocolizada que más adelante se indicará**, la compareciente tiene facultades para el presente otorgamiento en su calidad de representante orgánico de la entidad.-----

Me asegura la vigencia de su representación y facultades y manifiesta que no han variado las circunstancias jurídicas de la entidad representada, ni sus datos de identificación citados y muy especialmente su objeto social, que son los que resultan de los documentos reseñados. -----

TITULARIDAD REAL.- A efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, se hace constar expresamente que la entidad es unipersonal, siendo su socio único el Gobierno de Canarias. -----

CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD

Identifico a la señora compareciente por su reseñado documento de identidad. Le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura, y al efecto,-----

OTORGA

PRIMERO.- ELEVACIÓN A PÚBLICO.- -----

DOÑA MARÍA ESTRELLA MARTÍN DOMÍNGUEZ, según interviene en calidad de Secretaria no consejera, **eleva a**

04/2023



H04303680

público las decisiones del socio único de la entidad **“SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A”**, (**entidad unipersonal**), en anagrama **“PROEXCA”** adoptadas el día **14 de marzo de 2024**, a que hace referencia la **certificación expedida con fecha 15 de marzo de 2024**, que ha quedado incorporada a esta matriz y que no se reiteran aquí en aras de brevedad.-----

Dicha certificación ha sido expedida por la **Secretaria no Consejera**, la compareciente **Doña María Estrella Martín Domínguez**, firmada digitalmente y además en mi presencia, legitimando la firma en este acto.-----

La certificación tiene también el visto bueno del **Presidente del Consejo de Administración Don Juan Alfonso Cabello Mesa**, quien fue designado Presidente del Consejo de Administración en la reunión del Consejo del día 27 de septiembre de 2023, y aceptó, elevado a público su nombramiento de cargo por escritura otorgada ante mí, el infrascrito notario el día 24 de octubre de 2023, con el número 2.332 de protocolo. **El VºBº consta digitalmente y con código de verificación, que compruebo.**-----

Certifica además la compareciente, conforme interviene, que la decisión del socio único fue adoptada al amparo del informe escrito elaborado por el órgano de administración con fecha 23 de febrero de 2023, con justificación de la modificación/es concreta/s, el cual fue puesto a disposición del socio único, con carácter previo a la celebración de la Junta. -----

SEGUNDO.- En consecuencia quedan modificados los estatutos de la entidad en el sentido de que la nueva redacción del artículo 17 de los estatutos sociales es la que resulta de la certificación incorporada, a la que se remite. -----

TERCERO.- Derecho de separación.- No procede el derecho de separación por haber sido adoptado el acuerdo por el socio único de la entidad. -----

INSCRIPCIÓN PARCIAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de la certificación incorporada a la misma, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o artículos, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.

RENUNCIA A REMISIÓN TELEMÁTICA.- -----

La compareciente, según interviene, renuncia expresamente a la presentación telemática de la presente escritura en el

04/2023



H04303681

Registro de la Mercantil competente. -----

TRATAMIENTO DE DATOS.- Los datos personales de los/la interviniente/s serán objeto de tratamiento en esta Notaría, de conformidad con la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva, que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado, y se conservarán con carácter confidencial durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

La comunicación de los datos personales es un requisito legal y obligatorio para la otorgante, quien queda informada y consiente, después de advertida que la consecuencia de no facilitar tales datos sería la imposibilidad de autorizar el presente documento público. -----

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias

autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento, a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que disponga la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

La/Los interesada/os puede/n ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la calle Emilio Castelar, número 4, 5ª planta, 35007, Las Palmas de Gran Canaria, o mediante reclamación presentada ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación complementaria (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

AUTORIZACIÓN:

04/2023



0,15 €



H04303682

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y también las del **artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil** de la obligatoriedad de la **inscripción** de la presente escritura.-----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad informada de la otorgante.-----

Leída por mi íntegramente esta escritura a la señora compareciente, por su elección, tras renunciar al derecho de leerla por sí del que le informé, manifiesta quedar enterada, presta su consentimiento a su contenido y firma conmigo.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad informada de la otorgante y del total contenido de este instrumento público, extendido sobre cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, números éste presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, y cuya expresión informática queda incorporada bajo el mismo número en el correspondiente protocolo electrónico yo, el notario, **DOY FE**.-----

Está la firma de la compareciente, el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante y en tinta el sello de la notaría. -----

DISPOSICION ADICIONAL 3ª. -----

LEY 8/1989 de 13 de Abril.-----

DOCUMENTO SIN CUANTIA.-----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO
DEL INSTRUMENTO N.º 534/24.-----

En el día de hoy, 21 de marzo de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Está el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante y en tinta el sello de la notaría.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO
N.º 534/24.-----

En el día de hoy, 21 de marzo de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash BDAD8E18D966A59107E1460A0181812D correspondiente a la matriz y el hash 81DBEB1D72167D9D71CC4D5637832E38 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo

802
H04296126

04/2023

**proexca**
Impulsar, dirigir, crecerGOBIERNO
de Canarias**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL
ACCIONISTA ÚNICO DE SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO
ECONÓMICO, S.A. (PROEXCA)**

Dña Maria Estrella Martín Domínguez, en mi condición de Secretaria no
Consejera del Consejo de Administración de la entidad SOCIEDAD CANARIA
DE FOMENTO ECONOMICO, S.A. (PROEXCA), con CIF Nº A-38282455, con
cargo actualmente vigente,

CERTIFICO

Que en el domicilio social, sito en la Calle Emilio Castelar, número 4,5º de Las
Palmas de Gran Canaria, el día 14 de marzo de 2024, a las 16:00 horas, Dña
Migdalia Maria Machín Tavío, debidamente facultada al efecto, actuando en
nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad
Autónoma de Canarias, titular de acciones representativas del 100 % del capital
social de la "SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A.
(PROEXCA)", adoptó, al amparo de lo establecido en el artículo 15 del texto
refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto
Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("LSC"), entre otras, las siguientes decisiones,
que son copia literal del acta de la cual éste es el certificado:

"1.- Modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Entidad.

Se toma la decisión de modificar el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la
Sociedad.

Asimismo se hace constar que, conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de
marzo de 2005, por la que se regulan determinados procedimientos relativos a
la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en sociedades
mercantiles públicas y participadas directamente por la Administración de la
Comunidad Autónoma de Canarias, se ha solicitado y obtenido con carácter
previo pronunciamiento expreso del Gobierno de Canarias respecto a la
autorización del sentido del voto favorable de la persona representante de la
Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta
General de la sociedad mercantil pública "SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO
ECONÓMICO, S.A." (PROEXCA), para acordar la modificación del artículo 17
de sus Estatutos Sociales.

El acuerdo del Gobierno de Canarias autorizando el sentido de voto favorable de
la persona representante de la Administración Pública de la Comunidad
Autónoma de Canarias para la modificación del artículo 17 de los Estatutos

04/2023
FIRMADO POR MARIA ESTRELLA DE LA LIZ MARTIN DOMINGUEZ (NIF: 42855300X)
Versión imprimible con información de firma generada desde VALDES (http://valdes.pse.es)
Firma válida

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 14/03/2024 - 13:13:05
JUAN ALFONSO GABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA		
En la dirección https://sede.gobcanarias.org/sede/verifica_documento.php puede ser comprobada la validez de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
0tNSjX2U6tYbJ85bSP7j8pbnLd3egzL1a		
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2024 - 13:16:17		

04/2023



H04303684

proexca
impulsar, atraer, crecer



Sociales de "SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A". (PROEXCA), se acordó por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 11 de marzo de 2024 y notificada a PROEXCA en el día 13 de marzo de 2024.

De acuerdo con lo previsto en el artículos 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("LSC") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("RRM"), el órgano de administración de la Sociedad, en sesión del órgano colegiado de 23 de febrero de 2023, formuló y aprobó el informe justificativo de la modificación estatutaria así como la redacción del texto íntegro de la misma para someterla a la decisión del socio único de la Sociedad.

Por último, se transcribe a continuación la nueva redacción del artículo 17 de los Estatutos Sociales conforme a la decisión adoptada por el socio único:

"ARTICULO 17.- La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros como mínimo y trece como máximo, elegidos por la Junta General.

Para ser nombrado administrador no se requiere la calidad de accionista, pudiendo ser tanto personas físicas como jurídicas.

No Podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, respecto al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, únicamente podrán percibir las dietas o indemnizaciones que correspondan por su asistencia a los mismos.

El cargo de consejero es gratuito salvo el consejero delegado al que le hubiesen atribuido funciones ejecutivas conforme al artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que tendrá derecho a percibir una retribución por la prestación de dichas funciones determinada por el Consejo de Administración con los requisitos previstos en el citado texto refundido.

La remuneración del consejero ejecutivo consistirá en una retribución fija que deberá constar en el contrato al que se refiere el artículo 249.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El importe máximo de esta remuneración anual deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

La sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros y directivos.

- 2 -

FIRMAO por:
FIRMAO por: MARIA ESTRELLA DE LA LUZ MARTIN DOMINGUEZ (NIF: 42933306X)
Versión imprimible con información de firma generada desde VALIDE (http://valide.reusara.es)
Firma válida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 15/03/2024 - 13:13:06
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA		
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndee=0tNSjXZU6tybJB5bSP7j8pbnLd3egzL1a puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
0tNSjXZU6tybJB5bSP7j8pbnLd3egzL1a		
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2024 - 13:15:17		

H04296125

04/2023



proexca
Impulsar, alinear, crecer



Gobierno
de Canarias

La remuneración deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercados de empresas comparables.

II.- Delegación de facultades.

Acordar que el Presidente del Consejo de Administración y la Secretaria no consejera, de forma indistinta y solidariamente, cualesquiera de ellos, pueda, con toda la amplitud que fuera necesario en Derecho, completando en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr el depósito de las cuentas anuales aprobadas en el primer punto del orden del día y de modo particular para:

Expedir certificaciones, subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantos documentos públicos y privados se otorgaran en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma que implieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.

III.- Aprobación del acta.

Aprobar la presente acta, en el mismo acto, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con el artículo 15 de la LSC, tras lo cual es firmada por la representante del Socio Único en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma.

Por último y para que así conste y surta los efectos oportunos, conforme disponen los artículos 108 y 109 del Reglamento del Registro Mercantil, la Secretaria no consejera del Consejo de Administración expide la presente certificación con el visto bueno de la Presidente, en Canarias a 15 de marzo de 2024

Presidente Consejo de Administración

Vº Bº D. Juan Alfonso Cabello Mesa

Secretaria no Consejera

D. Mª Estrella Martín Domínguez

FIRMADO POR: MARÍA ESTRELLA DE LA LUZ MARTÍN DOMÍNGUEZ (NIF: 42963306X)
Versión imprimible con información de firma generada desde VALIDE (http://valide.gob.es)
Firma válida.

- 3 -

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 15/03/2024 - 15:13:08
En la dirección https://sede.gob.es/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0tNSjX2U6tyb1B5bSP7j8pbnLd3egpL1a	
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2024 - 13:15:17	

04/2023



H04303685

FIRMADO por: MARIA ESTRELLA DE LA LUZ MARTIN DOMINGUEZ (NIF: 42935308X)
 Versión imprimible con información de firma generada desde VALiDe (http://valide.redcata.es)
 Firma válida.

certificado acceda.mex w 17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 15/03/2024 - 13:13:05
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA		
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndee= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
0cNSjX2U6tybj85bSP7j8pbnLd3egzLia		
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2024 - 13:16:17		

ES COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL, que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. La expido con carácter ejecutivo, sin que se haya expedido con anterioridad otra copia con carácter ejecutivo a petición de **SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A. PROEXCA**, en nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie HO, número 4303678 y los ocho siguientes correlativos, el último destinado a la consignación de notas por los registros y oficinas públicas, que signo, firmo, rubrico y sello en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**-----

[Handwritten signature]



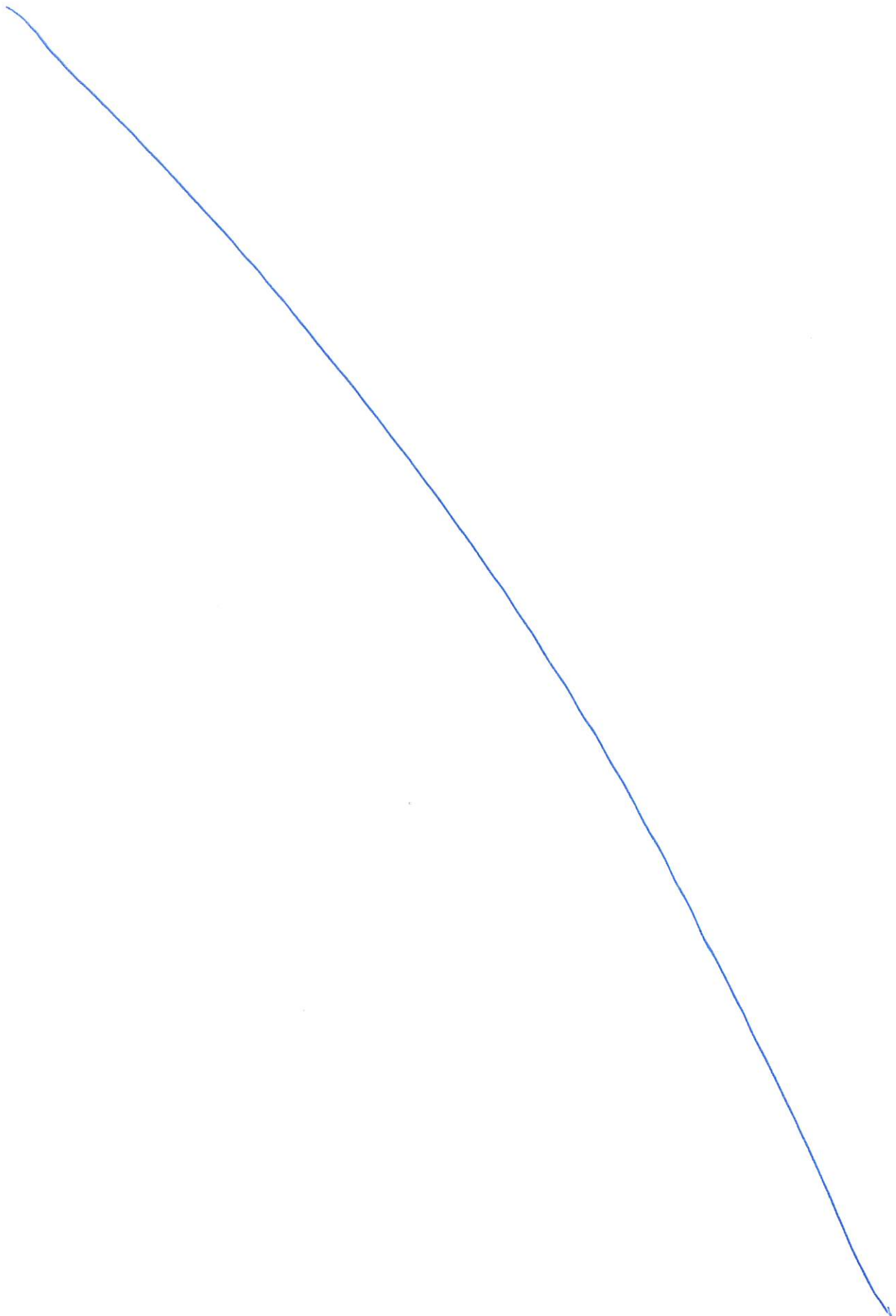
04/2023



H04303686

**FOLIO DESTINADO A LA CONSIGNACION DE
NOTAS POR LOS REGISTROS Y OFICINAS PÚBLICAS**

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMA T. 2.296 F. 162
SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO SA
Presentación: 1/262/491 Folio: 76
Prot.: 2024/534/N/20/03/2024
Fecha: 26/03/2024 14:07 N.Entrada: 1/2024/3.918,0
Pres: GARCIA TORRES, CRISEIDA



REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS

EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS
SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO SA

DOCUMENTO: 1/2024/3.918,0 ASIENTO: 262/491 DE FECHA: 26/03/2024

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 2296

LIBRO : 0

FOLIO : 162

HOJA : GC-21907

INSCRIP.: 103

Conforme a los artículos 333RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, no constando extendido asiento alguno relativo a su disolución, quiebra, suspensión de pagos, ni de los previstos en la legislación concursal.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.):

FACTURA:

El documento de resolución ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don FRANCISCO DE ASÍS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ a día 10 de Abril de 2024. Puede consultarlo usando el CSV:



(*) C.S.V.: 135009380016597020

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



LEY 8/89 - D.Ad. 3ª.

☐ BASE DECLARADA

☒ ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 1/2024/3.918,0)

SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO SA - A38282455

Artículo de los estatutos

✓ 17. Organización de la administración de la sociedad.-.

Datos Registrales:

Tomo: 2296 , Libro: 0 , Folio: 162 , Sección: 8 , Hoja : GC 21907

✓ Inscripción o anotación : 103 / Fecha: 10/04/2024 Año Pre.: 2024

Importe de publicación en BORME : 28,72

La presente información se comunica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



